



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00536 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por la señora **ANA BIANEY RAMOS RAMOS** en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva al Ministerio de Trabajo, a la Secretaria de Integración Social, a Seguros de Vida Suramericana, a la Nueva EPS S.A., a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., a la Clínica Colsanitas, al Instituto de Diagnostico Medico -IDIME-, a la Clínica Universitaria Colombia y a la IPS viva 1A.

SEGUNDO: Ofíciase a la accionada y vinculada para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

TERCERO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Como quiera que se privilegia el uso de las herramientas tecnológicas, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

SEXTO: Se requiere a la accionante, para que de forma inmediata se sirva aportar el derecho de petición radicado ante la accionada, como quiera que en el libelo introductor adujo que su derecho de petición ha sido conculcado, sin que obre en el plenario petición alguna.

Cúmplase,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ